



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	TUTELA
Accionante	Hernán Darío Zapata Londoño
Afectado	Sorelly del Carmen Vallejo Marín
Accionado	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instancia	Primera
Radicado	05 001 43 03 002 2024-00111 00
Asunto	Cúmplase lo dispuesto por el Superior

Cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en el proveído dictado el día 09 de abril de 2024, a través del cual declaró la nulidad de lo actuado en la presente acción constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior, se procede de conformidad, por lo tanto, se ordena.

PRIMERO: VINCULAR a INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CABILDO del municipio de SAN ROQUE, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN LAUREANO** del municipio de MACEO, **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA MARÍA** del municipio de MACEO, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALOMA** del municipio de MACEO, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA** del municipio de MACEO, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO AGUIRRE DELGADO** del municipio de CONCEPCIÓN.

SEGUNDO: se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, publicar este Auto en el sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad SIMO, así mismo, proceda a correr traslado de la demanda y anexos a los participantes de la Convocatoria denominada "Proceso de selección N° 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes", en la cual se expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 15056, 2023RES-400.300.24-085742 del 24 de octubre de 2023, a efectos que tengan la oportunidad de intervenir dentro de este mecanismo constitucional, si así lo estiman pertinente. Igualmente, la

CNSC deberá allegar la constancia de publicación del Auto de vinculación, conforme a lo ordenado en este numeral.

Por lo tanto, se le notificará el auto de Vinculación de la tutela y se otorgará el término de **UN (01) DIA** para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

Yazmín
YAZMÍN LILIANA SANTA RIAZA
Juez